

Nº	Fecha: 17 de Abril de 2018
----	----------------------------

ASUNTO:	Expte. IEF-00157/2018. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
---------	---

Remitente:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
Destinatario:	S.G.T. CONSEJERÍA HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

A la solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo mediante comunicación interior el día 3 de abril de 2018, se le adjunta el proyecto de decreto, una memoria económica y los anexos I a IV para aquellos supuestos de proyectos o propuestas de actuación cuya incidencia económica-financiera sea igual a cero.

El decreto cuyo proyecto se somete a informe tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, como órgano que ejerce las funciones superiores de inspección en la Administración de la Junta de Andalucía, con facultades de análisis, evaluación y asesoramiento, en orden a lograr la mejora continua en la prestación de los servicios conforme a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia administrativas.

Desde un punto de vista económico-financiero, en la memoria económica remitida se indica que la entrada en vigor del decreto en cuestión no conllevará incremento de gasto alguno. Al respecto se explica que la nueva regulación de la Inspección General de Servicios no supondrá directamente un aumento o disminución de los ingresos o gastos públicos ya que, aunque el proyecto de decreto contempla la creación de una Comisión de Coordinación de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía en su artículo 12, y habilita en su disposición final segunda a la persona titular de



JESUS HUERTA ALMENDRO		19/04/2018	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km91B16F7F8A36CCCB63E6FB81B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la Consejería de Hacienda y Administración Pública para hacer las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo que sean necesarias para el desarrollo del decreto, serán otras disposiciones normativas las que regulen ambos aspectos, debiéndose considerar en el momento de la tramitación de estas la existencia o no de repercusión económica sobre los ingresos o gastos públicos como consecuencia de la aplicación de las mismas. Efectivamente, el artículo 12 establece in fine que la composición y el régimen de funcionamiento de la Comisión de coordinación se establecerá por orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública, en tanto que las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo que se puedan llevar a cabo serán autorizadas, como ya se ha mencionado, por la Consejera de Hacienda y Administración Pública.

Analizado desde una perspectiva económico-financiera, este centro directivo concluye que el proyecto de decreto que se informa no contiene por sí solo disposiciones que incidan en un incremento del gasto o una disminución de los ingresos. No obstante se advierte, en relación con las posibles modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo que se decidan en el futuro o con la creación de la Comisión de coordinación, para el caso de que alguna de estas actuaciones o ambas llevaran aparejado un mayor gasto, este deberá ser atendido dentro de los límites del presupuesto asignado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el presupuesto correspondiente.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL



SEVILLA

2 / 2

JESUS HUERTA ALMENDRO		19/04/2018	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km91B16F7F8A36CCCB63E6FB81B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	